

Expediente: 1668/24

Carátula: **BATTAGLIA DAMIAN LUIS C/ MEIK MARIANO ELIAS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **29/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23302680604 - *BATTAGLIA, DAMIAN LUIS-ACTOR/A*

90000000000 - *MEIK, MARIANO ELIAS-DEMANDADO/A*

90000000000 - *TEMKIN, PABLO ARIEL-DEMANDADO/A*

90000000000 - *LICHTMAJER, TOMÁS-DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1668/24



H1102335475567

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "BATTAGLIA DAMIAN LUIS c/ MEIK MARIANO ELIAS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 1668/24 REMISION AL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN XIV° NOMINACION POR CONEXIDAD

PROVEÍDO DE ESCRITO PASE POR INCOMPETENCIA OBSERVADA

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.- El Proveyente no comparte el criterio expresado mediante providencia de fecha 14/04/2025 dictada por la Jueza Civil y Comercial Común de la XI° Nominación, toda vez que la causal de incompetencia oportunamente invocada en fecha 04/12/2024 se encuentra comprendida en el último párrafo del art. 102 del CPCyCT, existiendo conexidad entre los autos, BATTAGLIA DAMIAN LUIS c/ PROTER BREWERY S.R.L. Y OTROS S/ MEDIDA PREPARATORIA - Expte. N° 6864/23, y los del rubro, conforme lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal. Por ello el Proveyente mantiene su postura incompetencia para entender en la presente causa, no constituyendo óbice legal la circunstancia de que la medida haya sido rechazada, ni tampoco el que no hayan existido presentaciones posteriores, ya que justamente ellas se efectuaron en este Juzgado con prescindencia de la normativa mencionada. En mérito a ello, se dispone: Elévense los autos al Superior en virtud del art. 46 inc. 2 de la L.O.P.J a fin de dirimir la cuestión de competencia suscitada, sirviendo la presente de atenta nota de estilo.-1668/24 JFA

Actuación firmada en fecha 28/04/2025

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.